



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA N° 2
VERÍN**

-

RUA IRMÁNS MORENO, 7 1ª (ANTIGUO JDO. DE 1ª INST. E INSTR. N°2)
Teléfono: 988687380/71/86/79 **Fax:** 988687387 CIVILPENAL
Correo electrónico: unica2.verin@xustiza.gal

Equipo/usuario: VP
Modelo: 901000 PROVIDENCIA LIBRE

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000236 /2025

Procedimiento origen: /
N.I.G: 32085 41 2 2025 0000479
Delito/Delito Leve: INCENDIOS FORESTALES
Denunciante/Querellante: LETRADO DE LA COMUNIDAD, JOSE MANUEL SOTELO LAMELAS , MINISTERIO FISCAL
Procurador/a: , ,
Abogado: , ,
Contra: EMILIO FERNANDEZ ALVAREZ
Procurador/a:
Abogado: MONICA RODRIGUEZ PEREZ

**PROVIDENCIA JUEZ
D. JAVIER DEL RIO GOMEZ**

En VERÍN, a doce de marzo de dos mil veintiséis.

Oficiéase a los Ayuntamientos de Vilardevós y O Riós afectados por el incendio iniciado en Terroso el 1 de agosto de 2025 a las 23:04 horas para que, por **vía de edictos colocados por plazo de 15 días en lugar visible**, informen de la existencia del presente procedimiento, seguido ante el Tribunal de Instancia de Verín, a los posibles perjudicados por el fuego, de manera que los interesados que lo deseen se personen en la causa para ejercitar las acciones que pudieran corresponderles. **Una vez cumplimentado el oficio, deberán dar cuenta a este Tribunal de haberse colocado dichos edictos por el plazo establecido.**

Requírase a la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia a través del Letrado de la Comunidad y al Ministerio de Defensa (debido a la intervención de la UME) a través de la Abogacía del Estado, para que cuantifiquen los gastos de extinción del incendio, y otros en los que pudiera haber



incurrido, y hágaseles el correspondiente ofrecimiento de acciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Órgano judicial.

Lo acuerda y firma S.S^a.

EL JUEZ

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

